

PROTOCOLO DE SINIESTROS E INCUMPLIMIENTOS

Un siniestro es un acontecimiento fortuito o de fuerza mayor que se presente en el transcurso de la ejecución que origina el incumplimiento total o parcial. Un incumplimiento de obligaciones comerciales y/o contractuales por cualquiera de las partes, será solucionado en primera instancia mediante la negociación y trato directo, es por ello, que se tomará las siguientes medidas preventivas:

1.-La empresa Ingeniería SINMAC S.A.C. se compromete a dar diligencia necesaria para el cobro de facturas.

2.-El Cliente o Proveedor o Contratante o Contratado, que tenga relación comercial con la empresa Ingeniería SINMAC S.A.C., se compromete a dar diligencia necesaria para el pago de facturas y/o cobro, según corresponda.

3.- Es facultad exclusiva de la Empresa Ingeniería SINMAC S.A.C., administrar el trabajo, teniendo entre otras, las siguientes prerrogativas:

a. Determinar la capacidad e idoneidad del trabajador para el puesto o tarea a que haya sido asignado, así como para apreciar sus méritos y decidir su ascenso o mejorar su remuneración.

b. Planear, organizar, dirigir y controlar las operaciones de la Empresa y los programas de producción.

c. Determinar, modificar y/o suprimir las horas, los turnos y horarios de trabajo en concordancia con la legislación vigente, para tener una productividad eficiente.

d. Designar el trabajo y/o las personas que van a ejecutar, así como introducir y aplicar los sistemas y métodos de trabajo más convenientes a la producción.

e. Constituir su plana jerárquica y elegir sus representantes.

f. Seleccionar y contratar nuevo personal.

g. Crear nuevas ocupaciones, categorías de clasificación o eliminar las que considere innecesarias.

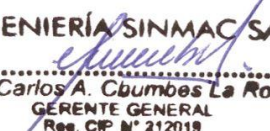
h. Formular normas, reglamentos y directivas que regulen el desempeño de la función, conducta, higiene y seguridad del servidor en el trabajo.

i. Transferir al trabajador de una sección a otra o de un turno a otro; cambiarlo de puesto u ocupación, sea en forma permanente o eventual, según las necesidades respetando la remuneración y categoría.

j. Amonestar, suspender y/o despedir en aplicación de su facultad disciplinaria y/o disposiciones legales vigentes.

Ante cualquier controversia comercial se resolverá mediante una negociación directa, bajo el principio de buen fe y costumbres comerciales, en caso, no se llegue a ningún acuerdo, se faculta iniciar un proceso conciliatorio o arbitral, respecto a las controversias, derivadas o relacionadas con la relación comercial o que tengan relación con él, incluidas las relativas a su existencia, validez, eficacia, ejecución o terminación, mediante arbitraje organizado y administrado por el Centro de Arbitraje y Resolución de Disputas - Arbitrato, de conformidad con su Reglamento de Arbitraje vigente, según faculta la Constitución Política del Perú.

Callao, 20 de enero del 2021.

INGENIERÍA SINMAC SAC

.....
Ing. Carlos A. Cumbes La Rosa
GERENTE GENERAL
Reg. CIP N° 212019